

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de agosto de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

19577 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/0002.172/1995, interpuesto por don Carlos López Ortega.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/0002.172/1995, interpuesto por don Carlos López Ortega, contra Resolución de 21 de julio de 1994, del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, dictada por delegación del Ministro de Justicia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de noviembre de 1991, por la que se declaró al recurrente autor disciplinariamente responsable de una falta grave, imponiéndole la sanción de veinte días de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 27 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso 2.172/1995, interpuesto por don Carlos López Ortega, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 21 de octubre de 1992, que se confirma por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de agosto de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

19578 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0002054/94, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Iglesias Saavedra, en nombre y representación de don Juan Ramón Rodríguez Arnela y don Lorenzo López López.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0002054/94, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Iglesias Saavedra, en nombre y representación de don Juan Ramón Rodríguez Arnela y don Lorenzo López López, contra Resolución de 10 de noviembre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, por la que se les declara a los recurrentes autores disciplinariamente responsables de una falta grave, imponiéndoles respectivamente a cada uno de ellos la sanción de dos años y tres años de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 18 de abril de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 03-2054/94, interpuesto por la representación de don Juan Ramón Rodríguez Arnela y don Lorenzo López López, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia e Interior descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de agosto de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

19579 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se ordena la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia, «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», y «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia, Sociedad Anónima», para la financiación de las obras de construcción, conservación y explotación de un tramo de la autopista Puxeiros-Val Miñor de la Xunta de Galicia.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia, «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», y «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia, Sociedad Anónima», en fecha 22 de julio de 1997, un Convenio sobre la construcción, conservación y explotación de un tramo de la autopista del Atlántico coincidente en parte con un tramo de la autopista Puxeiros-Val Miñor de la Xunta de Galicia, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1992), procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de agosto de 1997.—El Director general, Juan Francisco Lazcano Acedo.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA XUNTA DE GALICIA, «AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y «AUTOESTRADAS DE GALICIA, AUTOPISTAS DE GALICIA, CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA», SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TRAMO DE LA AUTOPISTA DEL ATLÁNTICO COINCIDENTE EN PARTE CON UN TRAMO DE LA AUTOPISTA PUXEIROSV-VAL MIÑOR DE LA XUNTA DE GALICIA

En Madrid, a 22 de julio de 1997.

REUNIDOS

Por una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado y Montalvo, Ministro de Fomento, en nombre y representación de la Administración General del Estado, según la delegación otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 19 de junio de 1997.

Por otra parte: El excelentísimo señor don José Cuiña Crespo, Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Viviendas de la Xunta de Galicia, en cuyo nombre y representación interviene, en virtud de la Ley 1/1983, de la Xunta y su Presidente, de fecha 23 de febrero de 1983 y del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de fecha 27 de marzo de 1991.

Y de otra: El excelentísimo señor don José Miguel Ortí Bordás, en nombre y representación de «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», en virtud del Acuerdo de fecha 10 de junio de 1997 del Consejo de Administración de la sociedad que preside y de «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia, Sociedad Anónima», en virtud del Acuerdo de fecha 10 de junio de 1997, de su Consejo de Administración del que también es Presidente.